

RECOMENDACIONES PARA REDUCIR LOS ACCIDENTES EN EL SITIO DE EMPLEO

El Instituto Nacional para la Seguridad y la Salud Ocupacional (NIOSH) recomienda que los empleadores/patrones tomen las medidas siguientes para proteger a trabajadores jóvenes y para evitar accidentes.

- > Sepa y cumpla con las leyes de trabajo de menores y las regulaciones de seguridad y salud ocupacional pertinentes a su negocio. Publique estas regulaciones para que los trabajadores las lean.
- > Determine y elimine el potencial de lesión o enfermedad asociada a las tareas requeridas de adolescentes.
- > Proporcione entrenamiento para asegurarse de que los adolescentes reconocen los peligros y que son competentes en prácticas de seguridad en el trabajo.
- > Verifique rutinariamente que los adolescentes continúan reconociendo los peligros y que emplean prácticas seguras del trabajo.
- > Evalúe el equipo que los adolescentes están requeridos a operar para asegurarse de que son legales y seguros para el uso por adolescentes.
- > Asegúrese de que los adolescentes estén supervisados apropiadamente para prevenir lesiones y otros peligros.
- > Involucre a los supervisores y trabajadores experimentados en desarrollar un programa de prevención de lesiones y enfermedades y en identificar y solucionar problemas de seguridad y de salud.

¡Sea responsable, cumpla con la ley, manténgase seguro!

Por favor comuníquese con nosotros para obtener más Información sobre Las Leyes de Trabajo de Menores de La Florida [Florida Child Labor Laws], para registrar una queja sobre un empleador o para señalar una presentación sobre la Ley de Trabajo de Menores [Child Labor Law]. **Departamento de Negocios y Regulación Profesional [Department of Business and Professional Regulation]** Teléfono gratuito **1.800.226.2536** or **850.488.3131**

Florida Department of
**Business & Professional
Regulation**

License efficiently. Regulate fairly.
1940 N. Monroe St.
Tallahassee, Florida 32399

P
D
N
w
ó



Ley de trabajo de Menores de la Florida

Departamento de Regulación de
Negocios y Profesiones de Florida

Florida Department of
**Business & Professional
Regulation**



Mientras que el trabajo proporciona numerosas ventajas para la gente joven, también puede ser peligroso.

Al nivel nacional, más de 70.000 jóvenes se hieren cada año en el trabajo de manera suficientemente seria como para necesitar tratamiento en una sala de emergencias.

Hay leyes Estatales y Federales que gobiernan las horas de trabajo de los menores de edad y los tipos de trabajos que pueden realizar. Los empleadores/patrones tienen que obedecer la ley más estricta. Esta lista de limitaciones de horas de trabajo describe como se aplican las leyes Estatales y Federales.

| Horas de Trabajo para Adolescentes | | |
|--|---|---|
| | Edades 14 y 15 | Edades 16 y 17 |
| HORAS DE TRABAJO CUANDO LA ESCUELA ESTÁ EN SESIÓN | No puede trabajar antes de las 7am o después de las 7pm a partir del Día del Trabajo [Labor Day] hasta el 1 de junio * No puede trabajar durante horas de escuela | No puede trabajar antes de las 6:30am o después de las 11pm cuando hay escuela el día siguiente |
| HORAS MÁXIMAS CUANDO LA ESCUELA ESTÁ EN LA SESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • 15 horas por semana • 3 horas por día en días de escuela • 8 horas por día los sábados, domingos y días cuando no hay escuela el próximo día hasta las 7pm | <ul style="list-style-type: none"> • no más de 30 horas por semana de 8 horas por día cuando sigue un día de escuela (domingo-jueves) • No más de 6 días consecutivos |
| HORAS MÁXIMAS CUANDO LA ESCUELA NO ESTÁ EN SESIÓN | <ul style="list-style-type: none"> • 40 horas por semana • 8 horas por día • No puede trabajar antes de las 7am o después de las 9pm a partir del 1 de junio – hasta el Día del Trabajo [Labor Day] | Ninguna limitación de horas durante las vacaciones de escuela |
| RECESOS Y LIMITACIONES DE 6 DÍAS | Los menores de edad no pueden trabajar más de 4 horas consecutivas sin un receso, sin interrupciones, de 30 minutos consecutivos y no más de 6 días consecutivos. Estas limitaciones están vigentes cuando la escuela está en sesión y también cuando la escuela no está en sesión. | |

*Permisos de Trabajo y/o "Papeles de Trabajo" no se requieren en la Florida y no son emitidos por las escuelas ni por una agencia gubernamental. Sin embargo, la mayoría de los estados requieren permisos de trabajo y muchos empleadores populares de adolescentes utilizan solicitudes de empleo que contienen preguntas tales como, "¿Si usted es menor de 18, puede usted proveer un permiso de trabajo?" Mientras que ésta es una pregunta legal, no es aplicable en la Florida. La ley del Estado les requiere a los patrones de la Florida guardar prueba de la edad para todos los menores de edad que emplean. Como tal, se les recomienda a los menores de edad que presenten prueba de su edad y de su número de seguro social cuando están buscando empleo.
* Los menores de edad no deben trabajar durante horas de escuela a menos que estén matriculados en un programa de educación cooperativa o tengan una exención ya sea de una escuela pública donde asisten o de la oficina de DBPR Buró de Trabajo de Menores [DBPR Bureau of Child Labor].



Limitaciones en Ocupaciones Peligrosas Ocupaciones Prohibidas para los Menores de Edades 14 y 15:

- > Operar maquinarias de motor incluyendo todos los cortacéspedes y cortadoras de motor excepto las máquinas de oficina.
- > Mantener o reparar máquinas, herramientas y/o establecimientos.
- > Cargar o descargar camiones.
- > Vender productos a domicilio (existen algunas excepciones).
- > Trabajar en la construcción.
- > Cocinar utilizando parrillas eléctricas o de gas que requieren cocinar sobre una llama abierta; cocinar usando freidoras profundas que no están equipadas para bajar y levantar automáticamente las cestas en el aceite; limpiar superficies y equipo que no es eléctrico, incluyendo la filtración y descarga del aceite o de la grasa cuando la temperatura de las superficies, equipo, aceite y grasa excede 100 grados F; y todas las actividades de cocinar en hornos.
- > Trabajar trepándose en escaleras, andamios o sus sustitutos.

Ocupaciones Prohibidas para Todos los Menores de Edad:

- > Operar vehículos de motor en vías públicas.
- > Trabajar con aparatos o cables eléctricos.
- > Operar sierras circulares, sierras de banda y esquilos de guillotina.
- > Operar ciertas maquinarias motorizadas de panadería, de formación de metales, perforadoras, y de levantar objetos.
- > Trabajar en actividades de demolición, destrucción o excavación.
- > Trabajar en azoteas, andamios o escaleras mayores de seis pies de altura.
- > Operar equipos motorizados de procesamiento de carne, incluyendo máquinas rebanadoras, moladoras y cortadoras de carne.
- > Trabajar en operaciones mineras.
- > Trabajar cortando leños, madera, o serrería.
- > Trabajar con o alrededor de sustancias tóxicas o corrosivas, incluyendo pesticidas o herbicidas.
- > Operar o asistir en operar tractores de mas de 20 PTO caballos de fuerza, montacargas, excavadoras o cualquier maquina de cosecha, de plantar, de arreo, o cualquier maquina movable.

Ésta lista no contiene todas las ocupaciones peligrosas. Para obtener información adicional sobre las ocupaciones peligrosas, por favor llame al Programa de Trabajo de Menores [Child Labor Program] al teléfono gratuito **1.800.226.2536**.